

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

23313 *Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los "II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado" para aquellas experiencias educativas que integren las tecnologías digitales en la práctica docente y que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado.*

BDNS(Identif.):917214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917214>)

Primero. Destinatarios:

Docentes, a título individual o en equipos, y centros educativos que hayan participado en el desarrollo completo de una experiencia educativa, con al menos, un grupo de estudiantes durante el curso escolar 2025-2026.

Requisitos de los docentes a título individual o en equipos:

Ser funcionario docente, en servicio activo, de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ser funcionario docente adscrito a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, impartiendo docencia directa.

Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro sostenido con fondos públicos.

Requisitos de los centros educativos:

Ser un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el que varios docentes hayan desarrollado una experiencia educativa en diferentes grupos de estudiantes y/o niveles durante el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Objeto:

El objeto de la resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los "II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado" para aquellas experiencias educativas que integren las tecnologías digitales en la práctica docente y que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado. Se pretende poner en valor actuaciones ejemplares, para que estas experiencias educativas reciban el reconocimiento que merecen y sirvan de modelo e inspiración a otros equipos docentes y centros educativos en la búsqueda de la mejora en la acción educativa.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 207.600,00€ con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.48903 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos:

En cualquiera de las modalidades solo se admitirá registro electrónico, para lo cual será necesario disponer de certificado digital, DNLe o usuario de CI@ve

Madrid, 1 de julio de 2026.- El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ID: A260030934-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado»

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 bis, entre otros aspectos, que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

Siguiendo las *Recomendaciones del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente*, en las que se plantean la educación, la formación y el aprendizaje orientados a la adquisición y desarrollo de competencias como respuesta a los retos del siglo XXI, tanto presentes como futuros, y como medio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la citada Ley propone la personalización de los procesos de aprendizaje en el ámbito educativo y reconoce las competencias como elemento esencial del currículo, estableciendo que los criterios de evaluación para cada una de las etapas educativas se fundamentarán en el grado de adquisición y desarrollo de las mismas.

Una de las competencias clave es la competencia digital que implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

Por otro lado, el concepto de «*Experiencia Educativa*» ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de «*Experiencia Educativa*» va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por sus autores y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO, en el marco de su programa MOST (*Management of Social Transformations*), ha especificado cuáles son los atributos del concepto y los rasgos que lo caracterizan. En términos generales, una *experiencia educativa* ha de ser:

- **Innovadora.** Desarrolla soluciones nuevas o creativas
- **Efectiva.** Demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora
- **Sostenible.** Por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales puede mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos
- **Replicable.** Sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros contextos

Solo en tales condiciones una «práctica buena» se convierte en una «experiencia educativa», es decir, en la expresión de un conocimiento profesional o experto, empíricamente válido, formulado de modo que sea transferible y, por tanto, de potencial utilidad para la correspondiente comunidad.





Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las *Experiencias Educativas*. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

Por otro lado, la comunidad internacional, representada en la UNESCO, definió en 2002 el término «Recurso Educativo Abierto (REA)», y este ha ido evolucionando y perfilándose en el transcurso de estos 24 años, siendo la actualización más reciente (noviembre 2019) la recogida en su texto *Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos*:

«Los Recursos Educativos Abiertos (REA) son materiales de aprendizaje, enseñanza e investigación, en cualquier formato y soporte, de dominio público o protegidos por derechos de autor y que han sido publicados con una licencia abierta que permite el acceso a ellos, así como su reutilización, reconversión, adaptación y redistribución sin costo alguno por parte de terceros».

En el citado documento se reconocen los beneficios que la promoción de la creación y difusión de REA con licencia abierta representan, entre los que se pueden mencionar:

- Uso combinado con diferentes metodologías para fomentar la innovación
- Participación de los agentes implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Nuevas oportunidades de creación, acceso, reutilización y adaptación de materiales educativos
- Optimización de recursos y materiales educativos a través de la colaboración regional y mundial

Actualmente, los REA son soluciones ligadas a la tecnología, para optimizar coste y calidad de los materiales educativos, y llevan asociados valores como equidad, inclusión, colaboración y sostenibilidad, aprovechables por la comunidad de usuarios de REA.

Por eso, es de interés para la comunidad educativa en su conjunto que los responsables de las administraciones educativas apoyen y fomenten iniciativas de recursos educativos abiertos a largo plazo, que tengan un impacto real en la calidad de los materiales educativos.

El R.D. 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) (BOE de 20 de marzo), establece que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el párrafo s), del apartado 3, consistentes en *«La elaboración y difusión de recursos educativos digitales de todas las áreas de conocimiento, así como el diseño de modelos para la formación del personal docente y la realización de programas específicos destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional».*

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación establece que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos estatales, destinados a alumnos, profesores o centros escolares. Precisa, en su artículo 90, que podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, he dispuesto lo siguiente:





1. Objeto de la convocatoria, cuantía e imputación presupuestaria y régimen jurídico

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**» para aquellas experiencias educativas que integren las tecnologías digitales en la práctica docente y que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado. Se pretende poner en valor actuaciones ejemplares, para que estas experiencias educativas reciban el reconocimiento que merecen y sirvan de modelo e inspiración a otros equipos docentes y centros educativos en la búsqueda de la mejora en la acción educativa.

El importe máximo de los premios es de 207.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.48903 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2027 que se utilizarán para cubrir la dotación de los premios, conforme aparecen relacionados en el apartado 4. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, según lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria de premios se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo), en lo que resulte de aplicación.

2. Destinatarios y requisitos de participación

2.1. Destinatarios

Docentes, a título individual o en equipos, y centros educativos de todo el territorio nacional o centros de titularidad del Estado español en el exterior, sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas oficiales no universitarias y que hayan desarrollado completamente una experiencia educativa, durante el curso 2025-2026, que cumpla todas las características descritas en el apartado 3 de esta convocatoria.

2.2. Requisitos de participación

Para participar en esta convocatoria de premios, presentando una experiencia educativa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisito 1 (solo para la Modalidad A y B)

Haber participado en el desarrollo completo de la experiencia educativa presentada, impartiendo docencia directa, con al menos, un grupo de estudiantes durante el curso escolar 2025-2026, en un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Requisito 2 (solo para la Modalidad A y B)

Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, durante todo el periodo de desarrollo de la experiencia educativa, que se presenta a esta convocatoria:

- a. Ser funcionario docente, en servicio activo, de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





- b. Ser funcionario docente adscrito a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, impartiendo docencia directa.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro sostenido con fondos públicos.

Requisito 3 (solo para la Modalidad C)

Ser un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el que varios docentes hayan desarrollado una experiencia educativa en diferentes grupos de estudiantes y/o niveles durante el curso escolar 2025-2026. Las experiencias educativas pueden involucrar a varias materias o módulos que se impartan en el centro.

Requisito 4 (solo para la Modalidad C)

Todos los y las docentes que participan en la experiencia educativa han otorgado su consentimiento expreso, libre, específico e informado para la cesión de derechos de propiedad intelectual tal como queda reflejado en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Requisito 5 (para todas las Modalidades)

Las experiencias educativas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Corresponder con la modalidad y categoría especificada.
2. Poder acogerse a la licencia CC BY-SA 4.0 y estar ausentes de cualquier tipo de publicidad o fines comerciales, tanto en la redacción del proyecto como en los posibles materiales derivados.
3. No haber sido premiada en otras convocatorias en el ámbito del MEFPD.
4. Aportar una memoria técnica elaborada que cumpla al menos con lo establecido en el apartado 1 del ANEXO VII que lleva por título «Indicaciones para la realización de la memoria técnica».
5. Aportar un vídeo resumen de la experiencia que cumpla al menos con los apartados 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5. establecidos en el apartado 2 del ANEXO VIII que lleva por título «Indicaciones para la realización del vídeo».

Requisito 6 (para todas las Modalidades)

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Características de las experiencias educativas que se presentan a premio

Las experiencias educativas que se presenten a esta convocatoria deberán tener las siguientes características:

- A) Desarrollar acciones destinadas a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, proporcionando una educación de calidad, y adaptada a sus necesidades, para todo el alumnado.
- B) Implementar las competencias recogidas en los currículos oficiales, y aquellas del [Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente](#), que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- C) Integrar tecnologías digitales de un modo novedoso para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- D) Servir de inspiración para que otros docentes y centros educativos las repliquen y/o adapten a su contexto. En este contexto, se valorará positivamente que las experiencias educativas presentadas utilicen [Recursos Educativos Abiertos](#) (REA) digitales, gratuitos, que se encuentren en Dominio Público, o bien, que estén publicados con una licencia abierta que permita su reutilización, modificación y redistribución.





4. Categorías, modalidades y premios

Se concederán 30 premios distribuidos en 6 categorías y 3 modalidades de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Categorías

- Categoría 1. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Infantil.
- Categoría 2. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Primaria.
- Categoría 3. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Categoría 4. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Bachillerato.
- Categoría 5. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Formación Profesional.
- Categoría 6. Experiencias Educativas en centros de: Educación Especial, Educación de personas adultas, Enseñanzas de régimen especial de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

4.2. Modalidades

Las experiencias educativas pueden presentarse a una de las siguientes modalidades:

- **Modalidad A – Docente individual.** Desarrollada por un docente con uno o varios grupos de estudiantes.
- **Modalidad B – Docentes en equipo.** Desarrollada por varios docentes (máximo de cuatro) en aulas de uno o varios centros educativos, con uno o varios grupos de estudiantes.
- **Modalidad C – Centro educativo.** Desarrollada por varios docentes (mínimo de cuatro) de un mismo centro educativo en diferentes grupos de estudiantes y/o niveles. Las experiencias educativas pueden involucrar a diversas materias o módulos que se impartan en el centro. Excepcionalmente, podrán presentarse en esta modalidad aquellos centros educativos que cuenten con menos de cuatro docentes, siempre que participe la totalidad del claustro educativo.

4.3. Premios

- **Modalidad A – Docente individual.** Cada premio consistirá en:
 - Una dotación económica para la persona que haya desarrollado la experiencia educativa premiada, conforme al detalle de la «Tabla 1».
 - La persona premiada recibirá una ayuda de hasta quinientos euros (500,00 €) destinada a sufragar los gastos imprescindibles de transporte, desplazamiento y alojamiento derivados de la asistencia al acto de entrega de premios, previa justificación documental conforme a lo establecido en el Anexo X.
- **Modalidad B – Docentes en equipo.** Cada premio consistirá en:
 - Una dotación económica para repartir equitativamente entre todos los integrantes del equipo (máximo cuatro personas), conforme al detalle de la «Tabla 1».
 - El equipo docente premiado recibirá una ayuda de hasta dos mil euros (2.000,00 €) destinada a sufragar los gastos imprescindibles de transporte, desplazamiento y alojamiento derivados de la asistencia al acto de entrega de premios, previa justificación documental conforme a lo establecido en el Anexo X. En ningún caso la ayuda podrá superar, de manera individual, la cuantía de quinientos euros (500,00 €) por persona.
- **Modalidad C – Centro educativo.** Cada premio consistirá en:
 - Una dotación económica para el centro educativo, conforme al detalle de la «Tabla 1».





- Una ayuda de hasta quinientos euros (500,00 €) destinada a sufragar los gastos imprescindibles de transporte, desplazamiento y alojamiento derivados de la asistencia al acto de entrega de premios, previa justificación documental conforme a lo establecido en el Anexo X.

Aunque el importe total de los gastos derivados de la asistencia al acto de entrega de premios pudiera superar dicha cuantía, la ayuda concedida no excederá del importe establecido. Tanto esta ayuda como la dotación económica del premio estarán sujetas a las retenciones fiscales que resulten de aplicación, sin que los/as docentes puedan generar ningún otro derecho de carácter económico.

Tabla 1

CATEGORÍA	PREMIOS EN MODALIDAD A - DOCENTE INDIVIDUAL	PREMIOS EN MODALIDAD B - DOCENTES EN EQUIPO	PREMIOS EN MODALIDAD C - CENTRO EDUCATIVO
Categoría 1. Educación Infantil	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €
Categoría 2. Educación Primaria	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €
Categoría 3. Educación Secundaria Obligatoria	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €
Categoría 4. Bachillerato	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €
Categoría 5. Formación Profesional	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €
Categoría 6. Educación Especial, Educación de personas adultas, Enseñanzas de régimen especial de Idiomas, Artísticas y Deportivas	1.º premio: 3.400 € 2.º premio: 2.400 €	1.º premio: 5.400 € 2.º premio: 3.900 €	1.º premio: 14.000 €

4.4. Justificación y percepción de la ayuda

4.4.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la asistencia al acto de entrega de diplomas y estará condicionada a la asistencia al mismo.

Para ello, deberá remitirse al INTEF la siguiente documentación, incluyendo los justificantes y documentos acreditativos que correspondan:

- **Anexo X, «Justificación del gasto»:** Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha y copia escaneada de cada uno de los justificantes.





Esta documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, después de la celebración del acto y, además, la persona beneficiaria de la ayuda conservará la documentación original durante los 4 años posteriores, pudiéndole ser solicitada en cualquier momento durante ese periodo.

La documentación se enviará por correo electrónico a premios.digitalizacion@intef.es.

4.4.2. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

4.4.3. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.4.4. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado proporcional, para lo que requerirá a los beneficiarios, en caso de ser necesario, los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

5. Solicitudes, plazo y documentación

5.1. Solicitud de inscripción

Para participar en esta convocatoria, se deberá **cumplimentar una única solicitud por experiencia educativa, mediante el formulario que encontrarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes**, disponible por Internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso e identificación se realizará con las opciones habilitadas en la Sede Electrónica para cada una de las modalidades. En cualquiera de las modalidades solo se admitirá registro electrónico, para lo cual será necesario disponer de certificado digital, DNle o usuario de Cl@ve.

Los docentes solo podrán participar en una única experiencia educativa, independientemente de la modalidad a la que se acoja. En caso de que un mismo docente concurra en varias experiencias educativas, todas las solicitudes presentadas en las que participe serán excluidas de la convocatoria.

En el caso de las modalidades B y C, se deberá proceder de la siguiente forma:

«Modalidad B – Docentes en equipo». Se requerirá una única inscripción por parte de un miembro del equipo, que actuará como representante. Además, el representante deberá consignar los datos del resto de integrantes del equipo, así como entregar cumplimentado el ANEXO II (documento de adhesión), para cada uno de ellos, en el que se hace constar que los compromisos de ejecución han sido asumidos por cada uno de los miembros del equipo de forma equitativa. El representante del equipo será el contacto de referencia a efectos de posteriores comunicaciones con el INTEF.

«Modalidad C – Centro educativo». Los **centros educativos podrán presentar varias experiencias educativas**, siempre y cuando se trate de proyectos diferentes y en ellos participen distintos docentes. Se requerirán tantas inscripciones como experiencias se deseen presentar. La persona representante legal del centro educativo será la encargada de realizar las inscripciones y actuará como representante de estas. Los docentes que participen en la modalidad A o B, no podrán participar por esta modalidad.





En el caso de **experiencias con participación de alumnado perteneciente a diferentes etapas educativas**, cuando se formule la inscripción, se deberá optar por aquella categoría en que mayor número de alumnos esté representado en la experiencia. Además, se deberá explicar esta circunstancia en la memoria técnica.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de esta. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del INTEF, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre de 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo en ese caso presentar el beneficiario los certificados justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria.

5.3. Documentación que debe acompañar la solicitud

Junto con la solicitud deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria en el apartado 2. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

- **Documento 1a** (todos los docentes de las Modalidades A y B). Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración educativa (firmado digitalmente o bien, fechado, firmado y sellado, identificando la persona firmante dentro del plazo de presentación de solicitudes) según el modelo del ANEXO I, que acredita el cumplimiento de los requisitos 1 y 2 establecidos en el apartado 2 de la convocatoria.
- **Documento 1b** (solo los docentes que participen como adheridos por la Modalidad B). Certificado expedido por el propio docente que desee adherirse a la solicitud presentada por el representante del





equipo (firmado digitalmente o bien, fechado, firmado e identificando la persona firmante) según el modelo del ANEXO II.

- **Documento 1c** (solo para la Modalidad C). Certificado expedido por el centro educativo o por la Administración educativa (firmado digitalmente o bien, fechado, firmado y sellado, identificando la persona firmante dentro del plazo de presentación de solicitudes) según modelo ANEXO III, que acredita el cumplimiento del requisito 3 establecido en el apartado 2 de la convocatoria.
- **Documento 2**. Memoria técnica de la experiencia educativa, que se elaborará conforme al modelo del ANEXO VII.
- **Documento 3**. Enlace a la URL del vídeo de presentación de la experiencia educativa, que se elaborará conforme al modelo del ANEXO VIII.
- **Documento 4** (solo para la Modalidad C). Documento de consentimiento expreso y cesión de derechos de propiedad intelectual según modelo ANEXO VI, que acredita el cumplimiento del requisito 4 establecido en el apartado 2 de la convocatoria.

Para todos aquellos documentos que se presenten en una lengua cooficial de la Comunidad Autónoma distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Instrucción del procedimiento

6.1. Órgano de instrucción

El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la D.G. de Evaluación y Cooperación Territorial.

La instrucción del procedimiento de concesión de premios de esta convocatoria será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Corresponde a este órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

6.2. Subsanación, notificaciones y listados de solicitudes admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista provisional de experiencias educativas admitidas y excluidas a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según el artículo 21.1 de la citada Ley. Las alegaciones se tramitarán a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición.

Para obtener más información sobre los motivos de subsanación y exclusión, puede consultarse el Anexo IX.





Finalizado el plazo de subsanación de errores, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista definitiva de experiencias educativas admitidas y excluidas a la presente convocatoria de premios, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

6.3. Comisión de valoración

Para la valoración de las experiencias educativas presentadas y la adjudicación de premios, se constituirá una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: responsable de la Dirección del INTEF, o persona en la que delegue.

Secretario/a: asesor/a técnico/a docente del INTEF.

Vocales:

- 1 representante del Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios.
- 1 representante de la Secretaría General de Formación Profesional especialista en Formación Profesional.
- 1 representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- 5 asesores/as técnicos/as docentes del INTEF.

6.4. Criterios de valoración

Para la valoración de las experiencias educativas se aplicarán los criterios que se enumeran a continuación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

- **Criterio de valoración 1.** La experiencia educativa contribuye con medidas concretas a la mejora de la calidad educativa (**máximo 20 puntos**). Este criterio valora la innovación, efectividad y fundamentación de la propuesta realizada. Se contemplan las dimensiones siguientes:
 - a) Se adapta a su contexto a través del desarrollo de acciones encaminadas a la búsqueda de soluciones nuevas o creativas que contribuyan a la consecución de unos objetivos marcados previamente (**máximo 5 puntos**).
 - b) Presenta claridad en el diseño de la propuesta y la secuencia de trabajo, con materiales didácticos que destacan por su calidad. Se concretan la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones (**máximo 5 puntos**).
 - c) Se refiere en todo momento a hechos evidenciables y no a intenciones (**máximo 5 puntos**).
 - d) Demuestra un impacto observable y positivo en su contexto, alcanzando los objetivos establecidos y haciendo un uso racional y adecuado de los recursos disponibles (**máximo 5 puntos**).
- **Criterio de valoración 2.** La experiencia educativa contribuye al desarrollo de la competencia digital del alumnado (**máximo 25 puntos**). Este criterio valora el grado en que la experiencia educativa ayuda al alumnado a desarrollar su competencia digital, contextualizado dentro de cada nivel educativo. Se contemplan las dimensiones siguientes:
 - a) **El alumnado realiza búsqueda y selección de información en internet.** En función del nivel educativo, se valorará que las búsquedas se realicen atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual (**máximo 5 puntos**).
 - b) **El alumnado crea contenidos digitales.** En función del nivel educativo, se valorará que gestione y utilice su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas





- digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente (**máximo 5 puntos**).
- c) **El alumnado se comunica, participa, interactúa y colabora a través de medios digitales.** En función del nivel educativo, se valorará que se comunique, participe, colabore e interactúe compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestione de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva (**máximo 5 puntos**).
 - d) **El alumnado utiliza las tecnologías digitales de forma segura y responsable.** En función del nivel educativo, se valorará que el alumnado identifique riesgos y adopte medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías (**máximo 5 puntos**).
 - e) **El alumnado utiliza las tecnologías digitales para resolver problemas.** Se valorará que el alumnado utilice las tecnologías digitales de forma creativa para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético (**máximo 5 puntos**).
- **Criterio de valoración 3.** La experiencia educativa integra tecnologías digitales de un modo novedoso para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado (**máximo 20 puntos**). Este criterio valora cómo la experiencia educativa utiliza tecnologías digitales para su desarrollo con el alumnado y el modo en que estas favorecen el proceso de aprendizaje. Se contemplan las dimensiones siguientes:
 - a) Las tecnologías digitales utilizadas facilitan la personalización y la adaptación para atender la diversidad del aula (**máximo 5 puntos**).
 - b) Las tecnologías digitales utilizadas facilitan la interacción alumnado/profesorado y el aprendizaje colaborativo (**máximo 5 puntos**).
 - c) Las tecnologías digitales utilizadas favorecen la autonomía, la creatividad y la iniciativa del alumnado en el proceso de aprendizaje (**máximo 5 puntos**).
 - d) Las tecnologías digitales son utilizadas por el alumnado como instrumento para elaborar los productos, intermedios o finales, de las tareas que constituyen evidencias de su aprendizaje (**máximo 5 puntos**).
 - **Criterio de valoración 4.** La experiencia educativa es fuente de inspiración para otros centros educativos y utiliza recursos digitales gratuitos (**máximo 15 puntos**). Este criterio valora el grado en que la experiencia educativa puede ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial. Se contemplan tres dimensiones:
 - a) La experiencia educativa y los materiales y herramientas utilizados y/o generados se han difundido o están puestos a disposición de la comunidad educativa (redes de cooperación, páginas web, bancos, repositorios o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, medios de comunicación, jornadas de difusión de buenas prácticas, etc.) para que ayude a otros docentes a replicarla y/o adaptarla en sus centros educativos (**máximo 5 puntos**).
 - b) La experiencia educativa está bien documentada y da a conocer toda la información necesaria para permitir su transferibilidad. Por ejemplo, contiene información curricular detallada incluyendo objetivos, contenidos curriculares e instrumentos de evaluación que los docentes pueden utilizar para trabajar con su alumnado (**máximo 5 puntos**).





- c) La experiencia educativa emplea Recursos Educativos Abiertos (REA), con una licencia abierta que permite su reutilización, modificación y redistribución, que están publicados en una web, banco o repositorio que no solicite credenciales de acceso para su consulta. Por ejemplo, en los entornos del INTEF: [Procomún](#), [Proyecto EDIA](#), [Situaciones de aprendizaje](#), [MatesGG](#), etc. o de proyectos institucionales de creación de REA de Administraciones educativas como: [REA DUA](#), [CREA](#), etc. **(máximo 5 puntos)**.
- **Criterio de valoración 5.** La memoria técnica y el vídeo de presentación de la experiencia se adecúan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria **(máximo 20 puntos)**. Este criterio valora las características formales de la memoria y el vídeo presentados.
 - a) La memoria técnica incorporará las características formales, esto es, todas las indicaciones generales y la estructura indicadas en el Anexo VII Indicaciones para la realización de la memoria técnica **(máximo 5 puntos)**.
 - b) Presenta evidencias de las actividades y productos realizados por el alumnado durante la experiencia educativa, así como resultados y beneficios alcanzados con la puesta en práctica de la experiencia, haciendo especial referencia a la competencia digital del alumnado **(máximo 5 puntos)**.
 - c) El vídeo resumen de la experiencia incorporará las características formales, esto es, todas las indicaciones generales y la estructura indicadas en el Anexo VIII Indicaciones para la realización del vídeo **(máximo 5 puntos)**.
 - d) El vídeo incluye una breve explicación de la experiencia educativa y de su desarrollo, mostrando evidencias de la realización y los resultados obtenidos, presentando una estructura narrativa que resuma la dimensión e impacto de la experiencia educativa presentada y que ayude a entenderla gracias al lenguaje audiovisual y estar publicado en abierto con acceso libre a través de un navegador de Internet **(máximo 5 puntos)**.

6.5. Actuaciones de la comisión de valoración

La comisión de valoración baremará las experiencias educativas admitidas, conforme a los criterios establecidos en el apartado 6.4 de esta convocatoria, y las ordenará por puntuación (mayor a menor) en una lista, en cada categoría y modalidad.

Para que una experiencia educativa sea reconocida como premiada en esta convocatoria, **es necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de los criterios anteriores y que la puntuación global obtenida en el proceso de valoración sea igual o superior a 60 puntos.**

La comisión de valoración asignará premios a las experiencias educativas admitidas atendiendo al resultado del proceso de valoración (mayor a menor puntuación), en cada categoría y modalidad, hasta completar el número total de premios detallado en el apartado 4 de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá atendiendo, por este orden, a:

- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 1**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 2**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 3**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 4**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 5**





Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los solicitantes empatados. A estos efectos, en la modalidad B se tomará como referencia el primer apellido de la persona representante del equipo docente y, en la modalidad C, el primer apellido de la persona representante legal del centro educativo, según figuren en la solicitud presentada. El citado orden se iniciará por la letra establecida en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Si ninguna de las experiencias educativas de una misma categoría y modalidad alcanza los 60 puntos, el premio quedará desierto.

A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados:

- **Modalidad A – Docente individual.** La persona solicitante que haya presentado una experiencia educativa reconocida como premiada en esta convocatoria.
- **Modalidad B – Docentes en equipo.** Las personas solicitantes (representante y adheridos) que hayan presentado una experiencia educativa reconocida como premiada en esta convocatoria.
- **Modalidad C – Centro educativo.** El centro educativo solicitante que haya presentado una experiencia educativa reconocida como premiada en esta convocatoria.

Al finalizar, la comisión de valoración dejará constancia del resultado de la evaluación, en el acta correspondiente, y emitirá un informe con los resultados del proceso de valoración en el que se incluyan, al menos:

- Los criterios de valoración.
- Relación de experiencias educativas premiadas, por cada categoría y modalidad, con detalle (apellidos y nombre) de los/las docentes y centros educativos reconocidos como premiados en cada una de ellas.
- Relación de premios desiertos, si los hubiera.

6.6. Resolución de la convocatoria

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de los «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**» debidamente motivada.

La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con lo establecido en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, de delegación de competencias (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril). Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 5.2 de esta convocatoria, no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada directamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





7. Fases del procedimiento

El procedimiento se articulará en dos fases:

1ª FASE. Admisión de las solicitudes

El órgano instructor revisará los requisitos y documentación aportados en cada solicitud y actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2. *Subsanación, notificaciones y listados de solicitudes admitidas.*

2ª FASE. Valoraciones y asignaciones de premios

La comisión de valoración baremará las experiencias educativas admitidas y actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.5. *Actuaciones de la comisión de valoración.*

8. Obligaciones de los beneficiarios y justificación del premio

Obligaciones

1. Las personas y centros educativos premiados deberán presentar los ANEXOS IV y V, cumplimentados y firmados electrónicamente, durante los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de los premiados en la plataforma <https://sede.educacion.gob.es/>.
2. Al reintegro de las cantidades percibidas por esta convocatoria y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Justificación

Conforme a lo indicado en la Base Decimosegunda.2 de la Orden 1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la justificación del premio consistirá en su recepción tras su concesión y la percepción del premio estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación.

9. Difusión de las experiencias educativas premiadas

Las experiencias educativas que resulten premiadas podrán ser publicadas y divulgadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de sus webs educativas y redes sociales, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a la convocatoria de cualquier experiencia educativa significará que sus autores autorizan su divulgación.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de las experiencias educativas premiadas. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y





Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo una licencia **Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)**

En cualquier caso, las publicaciones llevarán la indicación «Experiencia educativa premiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

10. Advertencia legal

Todas las experiencias educativas, junto con su documentación, que se presenten a esta convocatoria deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se pueden utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados solo si han sido elaborados por el docente, docentes o centro educativo, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o si se trata de recursos gratuitos como *Clip Art* o con licencia *Creative Commons*.

Los docentes, a título individual o en equipos, y centros educativos solicitantes serán responsables frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

11. Recursos

Contra esta convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano dictado, en un mes, desde el día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Boletín Oficial del Estado, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 46.1 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

12. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz





ANEXO I. MODELO DE CERTIFICACIÓN (para los requisitos 1 y 2)

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal de este modelo publicado en esta convocatoria

A completar por el (la) secretario (a) o por el (la) director (a) del centro educativo*

Nombre y apellidos: _____ Cargo: _____
Denominación del centro: _____ Código del centro: _____
Localidad y provincia: _____

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro educativo,

Nombre y apellidos del docente: _____ con NIF: _____
Cuerpo docente: _____ Especialidad: _____
Ha impartido docencia directa, durante el curso escolar 2025/2026, en (centro o institución donde prestaba los servicios): _____

Etapa(s) educativa(s): _____

Con el siguiente perfil profesional:

- Funcionario de carrera.....
- Funcionario en prácticas.....
- Funcionario interino.....
- Docente en centro concertado.....
- Docente adscrito a Programas de Acción Educativa en el Exterior del MEFPD

Participando en el desarrollo completo de la experiencia educativa (título): _____

con el (los) siguiente (s) grupo (s) de estudiantes: _____

durante el periodo comprendido entre (indicar fechas): _____

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en _____, a fecha de firma electrónica (en caso de firma manual, acompañar con el sello del centro y la fecha de firma).

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)

* NOTA: en los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO II. MODELO DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD EN MODALIDAD B (docentes en equipo)

Solo debe ser presentado por los docentes adheridos

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Correo electrónico: _____

Docente en activo en el centro:

Hace constar su adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**» por la experiencia educativa titulada:

Representada por el/la docente: _____

Hace constar, asimismo, que los compromisos de ejecución han sido asumidos por cada uno de los miembros del equipo de forma equitativa, que acepta las bases de esta convocatoria, la cual se compromete a cumplir y que formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.

En _____, a fecha de firma electrónica (o, en caso de firma manual, indicar la fecha)

EL COAUTOR/A DE LA EXPERIENCIA

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)





ANEXO III. MODELO DE CERTIFICACIÓN (para requisito 3)

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal de este modelo publicado en esta convocatoria

A completar por el representante legal del centro educativo:

Nombre y apellidos: _____

Cargo: _____ Denominación del centro: _____

Código del centro: _____ Localidad y provincia: _____

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro educativo,

Durante el curso escolar 2025/2026, y en el periodo comprendido entre (indicar fechas): _____ se ha realizado en el centro educativo, sostenido con fondos públicos, la experiencia educativa (título): _____

en la(s) etapa(s) educativa(s): _____

y con el(los) siguiente(s) grupo(s) de estudiantes: _____

En la experiencia educativa han participado los siguientes docentes adscritos al centro:

- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____
- Nombre y apellidos: _____ con NIF: _____

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en _____, a fecha de firma electrónica (en caso de firma manual, acompañar con el sello del centro y la fecha de firma).

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)

* NOTA 1: adjuntar tantas hojas como sea necesario para justificar la participación en la experiencia de docentes del centro.





ANEXO IV. MODELO PARA PROPORCIONAR LOS DATOS BANCARIOS (modalidades A y B)

Yo, D./D.ª _____, con NIF _____
y domicilio en _____
localidad _____, provincia de _____ y
código postal _____, participante en los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan
la Competencia Digital del alumnado».

En _____ a fecha de firma electrónica (o, en caso de firma manual, indicar la fecha)

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)

DATOS BANCARIOS:

Nombre y apellidos:

Entidad bancaria:

Dirección:

Localidad: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Número de cuenta (24 dígitos)

IBAN (4 dígitos) _____

CÓDIGO ENTIDAD (4 dígitos) _____

CÓDIGO SUCURSAL (4 dígitos) _____

CONTROL (2 dígitos) _____

N.º CUENTA (10 dígitos) _____





ANEXO IV. MODELO PARA PROPORCIONAR LOS DATOS BANCARIOS (modalidad C)

D./D.ª _____, con NIF _____
y representante legal del centro educativo _____,
con código _____, localidad _____, provincia _____ y
con CIF _____, participante en los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que
fomentan la Competencia Digital del alumnado».

En _____ a fecha de firma electrónica (o, en caso de firma manual, indicar la fecha)

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)

DATOS BANCARIOS DEL CENTRO EDUCATIVO:

Nombre del Centro Educativo:

Entidad bancaria:

Dirección:

Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

Número de cuenta (24 dígitos)

IBAN (4 dígitos) _____

CÓDIGO ENTIDAD (4 dígitos) _____

CÓDIGO SUCURSAL (4 dígitos) _____

CONTROL (2 dígitos) _____

N.º CUENTA (10 dígitos) _____





ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE (modalidades A y B)

Yo, D./D.ª _____, con NIF _____
y domicilio en _____ nº _____
localidad _____ provincia de _____ y código
postal _____, participante en los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la
Competencia Digital del alumnado».

Declaro, bajo mi responsabilidad,

Que no me encuentro incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de los «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**».

En _____ a fecha de firma electrónica (o, en caso de firma manual, indicar la fecha)

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)





ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE (para Modalidad C)

D./D.^a _____, con NIF _____
y representante legal del centro educativo _____,
con código _____, localidad _____, provincia _____
y con CIF _____, participante en los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que
fomentan la Competencia Digital del alumnado».

Declaro, bajo mi responsabilidad,

Que el centro no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Que se dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior abono de los «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**».

En _____ a fecha de firma electrónica (o, en caso de firma manual, indicar la fecha)

Fdo.: (en caso de firma manual, incluir firma y nombre de la persona firmante)





ANEXO VI. DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (Modalidad C)

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a _____, con NIF _____, docente del centro educativo _____

Y de otra, D./D.^a _____, Director/a del centro educativo _____.

EXPONEN

1. Que el/la docente ha desarrollado la experiencia educativa titulada: _____ en el marco de su actividad profesional en el citado centro educativo.
2. Que la citada experiencia educativa se presenta a la convocatoria de los «II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado», convocados en esta Resolución.
3. Que el/la docente es autor/a de la citada experiencia, ostentando los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.
4. Que ha sido informado/a de forma clara, suficiente y comprensible sobre el alcance de la cesión de derechos, así como de sus implicaciones legales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996.
5. Que la participación en la experiencia educativa ha sido puesta en conocimiento del Claustro y del Consejo Escolar del centro educativo.

MANIFIESTAN

1. Que, mediante el presente documento, el/la docente otorga su consentimiento expreso, libre, específico e informado para la cesión de derechos de propiedad intelectual de la experiencia educativa anteriormente indicada.
2. Que cede al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con carácter no exclusivo, los derechos de explotación sobre dicha experiencia educativa, incluyendo: - Reproducción - Distribución - Comunicación pública – Transformación.
3. Que la cesión se realiza con las siguientes condiciones: **Ámbito territorial:** Sin limitación territorial. **Ámbito temporal:** Durante el plazo máximo permitido por la legislación vigente. **Finalidad:** Difusión, publicación, comunicación pública y uso educativo, formativo e institucional.
4. Que el/la docente declara conocer y aceptar íntegramente los términos de la cesión, sin que medie error, dolo o coacción.

FIRMAN

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La docente

El/La director/a del centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____





ANEXO VII. INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

Todas las memorias presentadas deben **incorporar exactamente la estructura indicada en este modelo, con el mismo orden y nomenclaturas**. Se dispone de una plantilla para su cumplimentación en la página de la convocatoria: <https://sede.educacion.gob.es/>

1. INDICACIONES GENERALES

- 1.1. Ocupará un máximo de 25 páginas incluida la portada y los anexos, numeradas y redactadas en castellano a una cara, en tamaño A4 y formato vertical.
- 1.2. Interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. Se podrán incluir fotografías y gráficos. La memoria se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 5 Mb.
- 1.3. Presentar la estructura indicada en el apartado 2 de este anexo.

2. ESTRUCTURA

La memoria técnica incorporará las siguientes secciones obligatorias en las que se deberá argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo en la experiencia educativa que se presenta:

- 2.1. Portada (incluyendo título, categoría, modalidad de participación y datos básicos del centro y del docente o docentes, logotipo de la licencia CC-BY-SA 4.0). Los iconos oficiales de la licencia pueden descargarse en diferentes formatos: [SVG](#), [EPS](#) y [PNG](#).
- 2.2. Índice (con paginación y con hipervínculos a los distintos apartados).
- 2.3. Breve descripción de la experiencia, 400 caracteres (sin espacios) como máximo.
- 2.4. Resumen de la vida del centro (o centros) y del alumnado, con un máximo de una página: historia, entorno social, número de grupos, alumnado y docentes, planes y proyectos significativos.
- 2.5. Ficha de la experiencia educativa llevada a cabo:
 - 2.5.1. Título de la experiencia educativa.
 - 2.5.2. Etapa(s), nivel(es) y materia(s) en que se ha desarrollado. En caso de experiencia interniveles, justificar la categoría por la que se presenta.
 - 2.5.3. Grupos y número de estudiantes con los que se ha llevado a cabo.
 - 2.5.4. En las modalidades B y C, relación completa del profesorado participante, indicando nivel educativo en que ha participado, cargo y responsabilidad en las actuaciones, si procede.
 - 2.5.5. Fechas de realización y duración de la experiencia educativa.
- 2.6. Descripción de la experiencia:
 - 2.6.1. Punto de partida. Justificación (y necesidad de la experiencia teniendo en cuenta la realidad del centro, aula o entorno) y objetivos de la propuesta.
 - 2.6.2. Elementos curriculares generales y específicos, relativos a la competencia digital, que han sido vinculados.
 - 2.6.3. Tecnologías digitales empleadas.
 - 2.6.4. Enfoque metodológico que incluya una relación de las actuaciones (tanto presenciales como virtuales) que se han puesto en práctica.
 - 2.6.5. Distribución temporal de la experiencia que incluya un cronograma de ejecución.
 - 2.6.6. Implicación de la comunidad educativa.
 - 2.6.7. Evaluación (estrategias e instrumentos empleados).
 - 2.6.8. Medidas emprendidas para difundir la experiencia, mostrando evidencias (enlaces a noticias, RRSS, etc.)
- 2.7. Evidencias de las producciones generadas por el alumnado durante la experiencia educativa: enlace a productos digitales, imágenes o vídeos que muestren el trabajo realizado y los resultados obtenidos.





- 2.8. Valoración de los resultados y beneficios alcanzados, haciendo especial referencia a la competencia digital del alumnado.
- 2.9. Cualquier otra información que se considere necesaria, hasta el máximo de páginas indicado en el punto 1.1.





ANEXO VIII. INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL VÍDEO

Todos los vídeos presentados deben **incorporar exactamente los requerimientos indicados en este modelo.**

1. INDICACIONES GENERALES

- 1.1. El vídeo incluirá una breve explicación de la experiencia educativa y de su desarrollo, mostrando evidencias de la realización y los resultados obtenidos.
- 1.2. El vídeo debe presentar una estructura narrativa que resuma la dimensión e impacto de la experiencia educativa presentada y que ayude a entenderla gracias al lenguaje audiovisual.
- 1.3. El vídeo deberá estar publicado en abierto en alguna plataforma de vídeo online (YouTube, Vimeo) con acceso libre a través de un navegador de Internet. En el campo correspondiente del formulario de solicitud se facilitará la URL para su localización.

2. REQUERIMIENTOS

- 2.1. Ser una creación original específica realizada para esta convocatoria.
- 2.2. El vídeo de la convocatoria debe estar publicado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación a la convocatoria.
- 2.3. Tener una duración entre dos y cuatro minutos.
- 2.4. Disponer, al inicio de una cortinilla de presentación que contenga el título de la experiencia educativa, el centro educativo (o centros educativos) en el que se ha realizado, el nombre del docente o los docentes (modalidad A y B) que han participado en su desarrollo, la categoría y modalidad de participación, el curso de realización, logotipo de la licencia CC BY-SA 4.0. Los iconos oficiales de la licencia pueden descargarse en diferentes formatos: [SVG](#), [EPS](#) y [PNG](#).
- 2.5. Disponer al final del vídeo una pantalla de créditos donde se muestre la referencia de la autoría de las imágenes y audio utilizado.
- 2.6. Estar creado y publicado bajo licencia **Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)**. La información sobre esta licencia puede consultarse en el siguiente enlace: [Deed - Atribución/Reconocimiento 4.0 Internacional - Creative Commons](#).
- 2.7. Contar con las licencias adecuadas para todos los recursos empleados (imágenes, música, etc.) de tal forma que, en caso de ser seleccionada la experiencia, permita la publicación por parte del MEFPD (licencias CC o autorizaciones expresas para la publicación).
- 2.8. Por motivos de accesibilidad, el contenido debe incluir subtítulos o, al menos, tener habilitada en la plataforma donde esté alojado el vídeo la opción de subtítulo automático.





ANEXO IX. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN/SUBSANACIÓN

En relación con la solicitud presentada a la convocatoria de «**II Premios Nacionales a Experiencias Educativas que fomentan la Competencia Digital del alumnado**», se relacionan los siguientes motivos de exclusión.

NO SUBSANABLE:

1.- No cumplir el Requisito 1: Haber participado en el desarrollo completo de una experiencia educativa impartiendo docencia directa, con al menos, un grupo de estudiantes durante el curso escolar 2025-2026, en un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.- No cumplir el Requisito 2: Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, durante todo el periodo de desarrollo de la experiencia educativa, que se presenta a esta convocatoria:

- a. Ser funcionario docente, en servicio activo, de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b. Ser funcionario docente adscrito a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, impartiendo docencia directa.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro sostenido con fondos públicos.

3.- No cumplir el Requisito 3: Ser un centro educativo sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el que varios docentes hayan desarrollado una experiencia educativa en diferentes grupos de estudiantes y/o niveles durante el curso escolar 2025-2026. Las experiencias educativas pueden involucrar a varias materias o módulos que se impartan en el centro.

4.-No cumplir el Requisito 4: Todos los y las docentes que participan en la experiencia educativa han otorgado su consentimiento expreso, libre, específico e informado para la cesión de derechos de propiedad intelectual tal como queda reflejado en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.- No cumplir el Requisito 5:

- a. La Experiencia Educativa no se corresponde con la modalidad y/o categoría especificada.
- b. La Experiencia Educativa no puede acogerse a la licencia CC BY-SA y estar ausentes de cualquier tipo de publicidad o fines comerciales, tanto en la redacción del proyecto como en los posibles materiales derivados.
- c. La Experiencia Educativa ha sido premiada en otras convocatorias en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- d. La memoria técnica de la Experiencia Educativa, no se ha elaborado conforme al modelo ANEXO VII o no se entrega documento con la memoria técnica.
- e. El vídeo de la Experiencia Educativa no se ha elaborado conforme al modelo ANEXO VIII o no se ha entregado.





SUBSANABLE:

6.- El Anexo I y/o los Anexos II y/o Anexo III y/o Anexo VI son ilegibles y/o no acredita datos correctamente.

7.- El enlace del vídeo no funciona o no permite el acceso sin contraseña. Asimismo, la fecha de publicación del vídeo subsanado no puede ser posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación a la convocatoria.





ANEXO X. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Don/Doña: _____ con NIF: _____

RELACIONA los siguientes gastos:

FECHA	CONCEPTO (desplazamiento/transporte, alojamiento y manutención, imprescindibles para la asistencia al acto de entrega de premios)	ACREEDOR	IMPORTE

*El importe de la ayuda coincidirá con los gastos justificados hasta un máximo de 500,00 €

**Adjuntar al documento copia escaneada de cada uno de los gastos.

En a de de 20.....

Firma

(Enviar el documento y copias escaneadas en formato PDF a la dirección de correo electrónico premios.digitalizacion@intef.es)

